

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY QUE ESTABLECE LA PARIDAD DE GÉNERO
EN LA ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS
EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA,
INGENIERÍAS Y MATEMÁTICAS (BOLETÍN
N°15.264-19) .

Santiago, 30 de diciembre de 2022

N° 261-370/

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputadas y
Diputados:

En uso de mis facultades
constitucionales, vengo en formular las
siguientes indicaciones al proyecto de ley de
la referencia, a fin de que sea considerada
durante su discusión en el seno de esta H.
Corporación.

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para reemplazar el Artículo Único
por el siguiente:

"Artículo Único.- Introdúcense las
siguientes modificaciones a la ley N° 21.105,
que crea el Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento e Innovación:

a) Modifícase el artículo 4°,
agregando al final de la letra i), antes del
punto aparte, lo siguiente:

" , especialmente en los instru-
mentos financiados con cargo al presupuesto
público."



b) En el artículo 5°, intercálase el siguiente literal o), nuevo, pasando su actual literal o) a ser p):

“o) Incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por el Ministerio, los lineamientos y orientaciones definidos por la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

c) En el artículo 12, intercálanse los siguientes literales q) y r), nuevos, pasando su actual literal q) a ser s):

“q) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que apoyen la formación, en Chile o en el extranjero, de profesionales e investigadores altamente calificados, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género.”.

“r) Incorporar en las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género en el acceso a fondos públicos para la investigación y en el acceso, permanencia y progresión dentro de la carrera de investigación.”.

d) Agrégase el siguiente artículo 21 bis:



"Artículo 21 bis.- Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Existirá una Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la que promoverá la igualdad de género en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contemplando los objetivos, plazos, lineamientos, orientaciones, políticas, programas, instrumentos y medidas que permitan hacerla efectiva. La Política pondrá especial énfasis en aquellas orientaciones e instrumentos que promuevan el acceso y la postulación a concursos, programas y subsidios que se financien con fondos públicos, propendiendo siempre a disminuir las brechas de género en la carrera académica y de investigación.

La implementación de la Política se orientará a través del Plan de Acción que contemplará, a lo menos, el o los órganos o instrumentos responsables; los plazos de ejecución; las metas a alcanzar; los indicadores para su evaluación y los mecanismos de monitoreo.

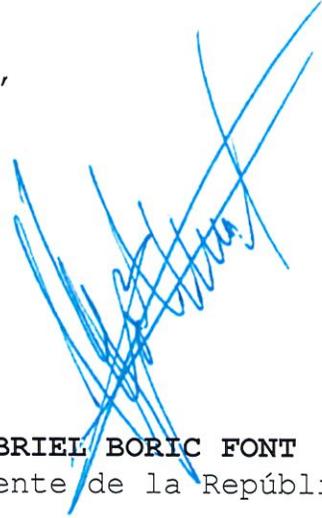
La Política se aprobará por Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación."

AL ARTÍCULO TRANSITORIO

2) Para suprimir el artículo transitorio.



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



SILVIA DÍAZ ACOSTA
Ministra de Ciencia, Tecnología,
Conocimiento e Innovación





Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece la paridad de género en la adjudicación de proyectos de investigación y otorgamiento de becas en las áreas de ciencias, tecnología, ingenierías y matemáticas

Boletín N° 15.264-19

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 261-370) modifican el proyecto de ley ingresado en moción parlamentaria, cuyo objeto es establecer y garantizar el principio de paridad de género en el otorgamiento de becas y adjudicación de proyectos cuyo financiamiento sea otorgado por el Estado. Las principales modificaciones son:

- i) Se señala que la función del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de promover la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación, se realizará *especialmente en los instrumentos financiados con cargo al presupuesto público*.
- ii) Se incorpora una atribución del Ministerio, relativa a incorporar en las normas, planes, programas e instrumentos diseñados por éste los lineamientos y orientaciones definidos por la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- iii) Se señala entre las atribuciones de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, la posibilidad de incorporar a las bases de concursos de los programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, los criterios, objetivos y mecanismos que incentiven la postulación y adjudicación equitativa de mujeres y hombres, velando por la igualdad de género en todas las áreas del conocimiento y propendiendo al cierre de las brechas de género.
- iv) Se agrega un nuevo artículo, creando la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que promoverá la igualdad de género en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contemplando los objetivos, plazos, lineamientos, orientaciones, políticas, programas, instrumentos y medidas que permitan hacerla efectiva. Ésta se orientará mediante un Plan de acción y se aprobará por Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 002GG

I.F. N°002/ 03.01.2023

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En razón que las indicaciones introducen criterios para garantizar la equidad de género en la adjudicación de instrumentos cuyos presupuestos ya han sido aprobados, estas **no irrogarán mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 002GG

I.F. N°002/ 03.01.2023


[Handwritten signature]
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

